

## **Análisis de Discusión de la Gerencia al tercer trimestre de 2020**

Debido a la situación de emergencia sanitaria, la empresa desde el 16 de marzo acató la medida de aislamiento social dispuesto por el DECRETO SUPREMO No. 044-2020-PCM, que trajo consigo la paralización de labores de esta manera las actividades productivas y comerciales de la empresa se vieron afectadas íntegramente.

La empresa se acogió a la suspensión perfecta de labores por fuerza mayor conforme al procedimiento establecido en el DECRETO SUPREMO 003-97-TR - TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO No.728, la misma que se extendía hasta el 11 de julio de 2020.

Sin embargo, el gobierno ha decretado que la emergencia sanitaria se ha prorrogado hasta el mes de setiembre, debido al alto riesgo de contagio en la población, por lo que reiniciar las actividades al 13 de julio de 2020, bajo estas condiciones resulta peligroso para el personal.

La situación actual de exposición al COVID-19 se proyecta invariable para la empresa, razón por la cual se preparó un plan para retomar las labores a partir del 10 de agosto de 2020, así como una propuesta de nueva estructura de remuneraciones, entre otras medidas, las mismas que luego de negociaciones con el sindicato obrero y el sindicato unitario de trabajadores Lima Caucho S.A. fueron rechazadas por ambos sindicatos, a pesar de haber sido informados de la posibilidad de una Disolución y Liquidación.

Continuar con las mismas condiciones preexistentes a la emergencia sanitaria para enfrentar la crisis, llevarán inevitablemente a comprometer los activos que sirven para el negocio, generando un incremento del endeudamiento, los cuales serían insuficientes para cumplir con todas las obligaciones, incluyendo de los propios accionistas, teniendo como resultado un deterioro patrimonial.

A pesar de las medidas dispuestas por el Gobierno, tales como Reactiva resultan insuficientes para un periodo tan prolongado de paralización.

En ese sentido en Junta General de Accionistas del 04 de julio de 2020, aprobó la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Asimismo, nombró como Liquidador al señor David Cirilo León Martínez identificado con DNI N° 09601943.

A partir de esa fecha los Estados Financieros intermedios han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera considerando adecuadamente los efectos del proceso de liquidación.

Las ventas netas acumuladas al tercer trimestre de 2020 alcanzaron los 18,4 millones de soles, disminuyeron un 40% menos que el mismo periodo del año anterior, el margen bruto acumulado sobre las ventas al tercer trimestre fue de 4.0%, menor al 20.9% obtenido en el año 2019, el margen bruto incluye el costo fijo de planta inoperativa debido a que el gobierno decreto la ampliación del estado de emergencia nacional

ocasionado por el proceso de la pandemia del COVID-19 y con ello la paralización de la mayoría de actividades comerciales en el país.

Los gastos operacionales de administración y de venta en el periodo corresponden a una disminución de 4.1 millones (4.5 millones vs 8.6 millones de soles del 2019), con respecto al mismo periodo del año anterior. La utilidad operacional negativa acumulada es de 21.4 millones de soles y una pérdida antes de impuesto a la renta de 23.3 millones de soles.

DAVID CIRILO LEON MARTINEZ

LIQUIDADOR

Lima, 02 de noviembre de 2020